

LEY N.º 874

Expropiación de los terrenos denominados “El Aromito” en el Callao

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente.

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º El Supremo Gobierno procederá á expropiar, para el estado, la zona de terreno comprendida entre el punto conocido por “El Aromito” y el muelle “Gallinar”, en el puerto del Callao.

Art. 2.º Los terrenos que abraza dicha zona, no podrán ser aplicados sino á la construcción de muelles y otras obras que contribuyan á facilitar el tráfico marítimo y el desarrollo del comercio.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos ocho.—AGUSTÍN G. GANOZA, Presidente del Senado.—J. M. MANZANILLA, Primer Vicepresidente de la Cámara de Diputados.—*Jose Manuel García*, Senador Secretario.—*Mario Sosa*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. — Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los dos días del mes de noviembre de mil novecientos ocho.—A. B. LEGUÍA.—*E. I. Romero*.